



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de diciembre de 2025

Tomo III

Número 245 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO 02/IISE/2025: LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO, APRUEBAN UNANIMIDAD DE VOTOS EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.-----PÁGINA.-3

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/176 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE COMO SUBSIDIO FISCAL SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----PÁGINA.-21

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/178 OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSSBIENESTAR), PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO CON EL OBJETO DE INCORPORAR Y REGISTRAR A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-26

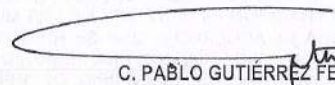
MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ. ACUERDO 24-27/179 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN; UNO GENERAL Y OTRO ESPECIFICO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-42

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025.-----PÁGINA.-69

110000

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



LA FIDELIDAD DE ESTE DOCUMENTO SE CERTIFICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.





CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 27- NOVIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/179

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN; UNO GENERAL Y OTRO ESPECÍFICO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y.

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento;

Que, en este tenor, se someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento, en esta oportunidad, dos convenios de colaboración; uno general y otro específico con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para el diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos

Que el convenio general de colaboración entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten proyectos, programas, políticas y líneas de acción relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género y otros temas de interés común. Esta colaboración tiene como propósito beneficiar tanto a las personas servidoras públicas de el Municipio, así como a la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, y para la adecuada ejecución de las acciones señaladas en dicho instrumento, podrán suscribir convenios específicos de colaboración, en los que se establecerán de común acuerdo y por escrito sus proyectos de trabajo;



000002

Que en ese contexto, el convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, coordinación y apoyo entre la referida comisión y el Municipio de Benito Juárez, a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización del diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, en beneficio de las personas servidoras públicas del Municipio, así como de la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;

Que para los efectos anteriores, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se compromete a realizar el diseño e implementación del programa y actividades de capacitación del personal del Municipio, designar y coordinar a las personas instructoras que participarán en las actividades de capacitación, proporcionar materiales educativos, relacionados con las actividades que contemplen los programas respectivos;

Que por su parte el Municipio de Benito Juárez, se compromete a apoyar en el diseño e implementación de los programas y actividades de capacitación que se requieran, trabajando conjuntamente con la Comisión de los Derechos Humanos, para asegurar que los contenidos sean relevantes y alineados con las necesidades del sector público, coordinar la asistencia y participación del personal de el Municipio y del público en general, en las actividades y programas que se le calendaricen, promoviendo la participación activa y el compromiso de las personas servidoras públicas en las actividades de capacitación, suscribir, conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos, las constancias de las personas servidoras públicas que cumplan con los requisitos para recibirlas, certificando su participación y aprovechamiento en los cursos correspondientes, así como dar promoción y difusión a las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, utilizando los canales de comunicación adecuados para garantizar la participación activa en los programas;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de dos convenios de colaboración; uno general y otro específico con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, a efecto de establecer las bases y mecanismos generales, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten proyectos, programas, políticas y líneas de acción relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género y otros temas de interés común y para el diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento para que, en representación de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban los Convenios de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se autoriza al Ciudadano Regidor Marcos de Naele Basilio Saldivar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, para que suscriba el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, en calidad de testigo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.....



000003

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

27-NOVIEMBRE-2025



000004

ANEXO...1



000005



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA C. OMEGA ISTAR PONCE PALOMEQUE; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA COMISIÓN":

- 1.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones y obligaciones que le confiere la citada ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 1.3 Que atento a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XIII de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus atribuciones, la de celebrar convenios de apoyo con diversas dependencias federales, estatales y municipales. Así también, en términos de lo previsto por el artículo 22, fracción VI de la misma Ley, la persona titular de la Presidencia de "LA COMISIÓN", tiene la atribución de celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales.
- 1.4 Que con fundamento a lo previsto en los artículos 10, fracción II, 22 primer párrafo de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y 108 de su Reglamento, la persona titular de la Presidencia ejerce la

1



5

000006



representación legal de "LA COMISIÓN". En ese sentido, la Ciudadana Omega Istar Ponce Palomeque, en su carácter de Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, expedido por la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

1.5 Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Machuxac, sin número, Manzana 724, Lote 06, entre calles Camino al Cielo y Miguel Alemán, de la colonia Nuevo Progreso, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, código postal 77083 y correo electrónico: cdheqroo@hotmail.com

2. DE "EL MUNICIPIO":

2.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

2.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso c), y 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

2.3 De conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

2.4 La Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de



000007



Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

- 2.5 Que, el Ciudadano **Pablo Gutiérrez Fernández**, Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, personalidad que me fue conferida en el punto cuarto de la orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo Administración 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, quien, de manera conjunta con la presidente municipal, suscribe el presente convenio, en razón que de conformidad a lo establecido por el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el presidente municipal.
- 2.6 Que, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, autorizándose a la Presidenta Municipal y al Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, para los efectos correspondientes.
- 2.7 Para los fines y efectos del presente Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.8 Tiene interés en celebrar el presente convenio de coordinación con "LA COMISIÓN".
- 3. DE "LAS PARTES":
 - 3.1 Ambas partes tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos humanos.
 - 3.2 Es de su interés la colaboración recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, generando acciones dirigidas a la educación y respeto a los mismos, para promover una cultura de paz y respeto en el Estado de Quintana Roo, buscando detectar y prevenir posibles violaciones a tales derechos.
 - 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.

3


 GOBIERNO MUNICIPAL
 DE BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 REGISTRO DE ACTOS
 ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS

7

000008



- 3.4 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio.
- 3.5 Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.6 Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten proyectos, programas, políticas y líneas de acción relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género y otros temas de interés común. Esta colaboración tiene como propósito beneficiar tanto a las personas servidoras públicas de "EL MUNICIPIO", así como a la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" podrán desarrollar y llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Proyectos y programas para la difusión y promoción de los Derechos Humanos;
- II. Estrategias para impulsar la observancia de los Derechos Humanos;
- III. Organización y participación en eventos culturales y académicos, tales como conferencias, foros de debate, seminarios, pláticas, cursos de capacitación, talleres, simposios, entre otros;
- IV. Aportación de recursos humanos y materiales, conforme a la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES", a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo con el objeto del presente convenio;
- V. Intercambio de información que permita el desarrollo de políticas inclusivas, de no discriminación e investigación en materia de derechos humanos, respetando en todo el momento el derecho a la privacidad de las personas, así como los datos personales, la información confidencial y reservada, en los términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable;

4

SECRETARÍA
GENERAL
LEONIS JOHÁNEZ
ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

8

000009



VI. Difusión en las redes internas y medios de comunicación de "LAS PARTES", de los programas y campañas institucionales relacionados con el fortalecimiento de los derechos humanos, y

VII. Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente Convenio.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES" por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la adecuada ejecución de las acciones señaladas en la cláusula segunda, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos.

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasaran a formar parte de éste.

CUARTA. RECURSOS. De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido "LAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. "LAS PARTES" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un



A GEN...
DE GEN...
O. ROO
NCA Y DUC...

000010



grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por "LA COMISIÓN", la C. Odette Aurora Solís García, Encargada de la Secretaría Técnica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, o quien le sustituya en el cargo.
- b) Por "EL MUNICIPIO", el C. Edgar Ricardo Mora Ucán, Director de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o quien le sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" convienen que las personas responsables designadas serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, pudiendo realizar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Proponer y, en su caso, coordinar las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representen, y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES" con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

En el mismo sentido, "LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar al personal de enlace señalado en la presente cláusula o bien, designar personas adicionales, en cuyo caso deberán hacerlo saber a la otra parte.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

6



10

000011



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto del que se llegare a tratar.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la contrató, empleó, comisionó o designó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) sustituto(a) o solidario(a), deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil veintisiete.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Instrumento jurídico cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente convenio, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trata.

ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
E PENSILVA J. GARCÍA
3. 1100
ICA Y DOCUMENTACIÓN

000012



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *adendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y los alcances legales del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

SE
BENEF
EDER... GÓNEZ
L. ROO
ICA Y PRODUCCIÓN

8

12

000013



POR "LA COMISIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"

C. OMEGA ISTAR PONCE PALOMEQUE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

C. PABLO GUTIERREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.

TESTIGOS

C. OSCAR ADRIÁN SOSA TZUC,
DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA
JURÍDICA DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

C. MARCOS DE NAELE BASILIO
SALDÍVAR,
SEGUNDO REGIDOR DE LA COMISIÓN DE
BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ.

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y, POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

9



000014

ANEXO...2



14

000015



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA C. OMEGA ISTAR PONCE PALOMEQUE; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En esta misma fecha, "LA COMISIÓN" y "EL MUNICIPIO" suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO GENERAL", el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten proyectos, programas, políticas y líneas de acción relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género y otros temas de interés general de ambas partes, en beneficio de las personas integrantes de "EL MUNICIPIO", así como de la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, en los términos que se especifican en dicho "CONVENIO GENERAL".
2. En la cláusula tercera del "CONVENIO GENERAL", se estableció que cada uno de los convenios específicos que se elaboraran con dicho objeto deberán describir con toda precisión, las acciones a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.
3. En el marco del objeto del "CONVENIO GENERAL", "LAS PARTES", suscriben el presente Convenio Específico, a partir de las siguientes:



1

15

000016



DECLARACIONES

1. DE "LA COMISIÓN":

- 1.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones y obligaciones que le confiere la citada ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 1.3 Que atento a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XIII de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus atribuciones, la de celebrar convenios de apoyo con diversas dependencias federales, estatales y municipales. Así también, en términos de lo previsto por el artículo 22, fracción VI de la misma Ley, la persona titular de la Presidencia de "LA COMISIÓN", tiene la atribución de celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales.
- 1.4 Que con fundamento a lo previsto en los artículos 10, fracción II, 22 primer párrafo de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y 108 de su Reglamento, la persona titular de la Presidencia ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN". En ese sentido, la Ciudadana Omega Istar Ponce Palomeque, en su carácter de Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, expedido por la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- 1.5 Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Machucac, sin número, Manzana 724, Lote 06, entre calles Camino al Cielo y Miguel Alemán, de la colonia Nuevo Progreso, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, código postal 77083 y correo electrónico: cdheqroo@hotmail.com

2


 ESTADO
 DE QUINTANA
 ROO
 A Y DOCUMENTACIÓN

16

000017



2. DE "EL MUNICIPIO":

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso c), y 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.
- 2.3 De conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- 2.4 La Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 2.5 Que, el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, personalidad que me fue conferida en el punto cuarto de la orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo Administración 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, quien, de manera conjunta con la presidente municipal, suscribe el presente convenio, en razón que de conformidad a lo establecido por el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el presidente municipal.
- 2.6 Que, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración,

3


 BENITO JUÁREZ
 Q. ROO
 GOBIERNO MUNICIPAL

000018



autorizándose a la Presidenta Municipal y al Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, para los efectos correspondientes.

- 2.7 Para los fines y efectos del presente Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.8 Tiene interés en celebrar el presente convenio de coordinación con "LA COMISIÓN".
- 3. DE "LAS PARTES":
- 3.1 Ambas partes tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos humanos.
- 3.2 Es de su interés la colaboración recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, generando acciones dirigidas a la educación y respeto a los mismos, para promover una cultura de paz y respeto en el Estado de Quintana Roo, buscando detectar y prevenir posibles violaciones a tales derechos.
- 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- 3.4 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio.
- 3.5 Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.6 Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, coordinación y apoyo entre "LAS PARTES", a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización del diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, conforme a su suficiencia presupuestal de "LAS PARTES", en beneficio de las personas integrantes de "EL MUNICIPIO", así como de la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

4

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

000019



SEGUNDA. ALCANCES. El programa de capacitación se diseñará con base en un análisis de las necesidades del personal de "EL MUNICIPIO", considerando requerimientos institucionales, las áreas de oportunidad identificadas, y aquellos aspectos críticos que requieran atención prioritaria para su mejora, proporcionando la información y herramientas que les permita prevenir violaciones a los derechos humanos en sus relaciones interpersonales y en su actuar diario.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS. Para el desarrollo del programa de capacitación se tomarán en cuenta las siguientes características:

- a) Cada actividad de capacitación que forme parte de un programa podrá tener una duración mínima de dos horas;
- b) Los programas de capacitación se decidirán conforme a las necesidades de las partes, bajo las modalidades presencial, virtual o mixta;
- c) Cada programa podrá tener una duración entre cuarenta y ocho y cien horas, y
- d) La calendarización de los programas deberá ser acordada entre "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN". Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA COMISIÓN" se compromete a:

- I. Realizar el diseño e implementación del programa y actividades de capacitación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, conjuntamente con "EL MUNICIPIO";
- II. Designar y coordinar a las personas instructoras que participarán en las actividades de capacitación materia del presente convenio;
- III. Proporcionar materiales educativos, relacionados con las actividades que contemplen los programas respectivos;
- IV. Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad, en coordinación con "EL MUNICIPIO";
- V. Suscribir las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que las hagan acreedoras a éstas, y
- VI. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

5

RECEBIÓ
SERVICIO DE ATENCIÓN
AL USUARIO
Y DOCUMENTAL

000020



- I. Apoyar en el diseño e implementación de los programas y actividades de capacitación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, trabajando conjuntamente con "LA COMISIÓN" para asegurar que los contenidos sean relevantes y alineados con las necesidades del sector público.
- II. Facilitar las instalaciones, herramientas o medios tecnológicos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente convenio;
- III. Proporcionar a "LA COMISIÓN", la información oportuna y relevante que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia de este convenio;
- IV. Coordinar la asistencia y participación del personal de "EL MUNICIPIO" y del público en general, en las actividades y programas que se le calendaricen, promoviendo la participación activa y el compromiso de las personas servidoras públicas en las actividades de capacitación;
- V. Suscribir, conjuntamente con "LA COMISIÓN", las constancias de las personas servidoras públicas que cumplan con los requisitos para recibirlas, certificando su participación y aprovechamiento en los cursos correspondientes.
- VI. Dar promoción y difusión a las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, utilizando los canales de comunicación adecuados para garantizar la participación activa en los programas, y
- VII. Las demás acciones necesarias que se requieran para tal fin.

SIXTA. COMPROMISOS. Son compromisos de "LAS PARTES", para la coordinación interinstitucional del objeto del presente convenio:

- I. Confirmar las actividades programadas, sedes y fechas;
- II. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan en la realización del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados, así como formular las observaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos;
- IV. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y
- V. Las demás que determinen "LAS PARTES" de común acuerdo.

6



000021



SÉPTIMA. RECURSOS. De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido "LAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

OCTAVA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. "LAS PARTES" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

NOVENA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por "LA COMISIÓN", la C. Mirna Margarita Salazar Reina, Subdirectora de Enlace, Promoción y Difusión de los Derechos Humanos en Zona Norte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, o quien le sustituya en el cargo.
- b) Por "EL MUNICIPIO", el C. Edgar Ricardo Mora Ucán, Director de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o quien le sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" convienen que las personas responsables designadas serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, pudiendo realizar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Proponer y, en su caso, coordinar las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan, y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES" con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

En el mismo sentido, "LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar al personal de enlace señalado en la presente cláusula o bien, designar personas adicionales, en cuyo caso deberán hacerlo saber a la otra parte.

7



000022



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto del que se llegare a tratar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la contrató, empleó, comisionó o designó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) sustituto(a) o solidario(a), deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Especifico empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil veintisiete.

8



Jefe General
de Gobierno
Quintana Roo
Relaciones y Documentación

22

000023



DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente convenio, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste deberán ser concluidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *adendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por

9



SECRETARÍA GENERAL
DE OTHÓN P. BLANCO
QUINTANA ROO
GOBIERNO MUNICIPAL

000024



cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y los alcances legales del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinticinco.

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"

C. OMEGA ISTAR PONCE PALOMEQUE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

C. PABLO GUTIERREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.

TESTIGOS

C. OSCAR ADRIÁN SOSA TZUC.
DIRECTOR GENERAL DE LA
CONSULTORÍA JURÍDICA DE LA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.

C. MARCOS DE NAELE BASILIO SALDÍVAR.
SEGUNDO REGIDOR DE LA COMISIÓN DE
BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ.

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y, POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE ___ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

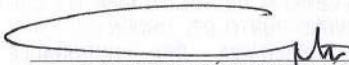
10




24

090025

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

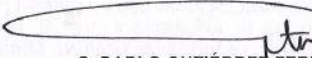

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



000000

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 25 (VEINTICINCO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARIA GENERAL
M. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA DE IMPRESA Y SOBERANÍA



SECRETARIA
M. AYUNTAMIENTO
CANCÚN
UNIDAD TÉCNICA DE IMPRESA Y SOBERANÍA